



Verifique Autenticidad  
21-2-0470-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-21-0186

**RESOLUCIÓN No. 21-2-0470-NG**

11 de noviembre de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-21-0186
Fecha de radicación:	16 de abril de 2021
Solicitante:	LUIS GONZAGA CADAVID YEPES
Identificación:	CC: 4532901
Matrícula inmobiliaria:	100-156066
Ficha catastral:	01-04-00-00-0208-0019-0-00-00-0000
Dirección:	K 23 11 36
Barrio:	EL BOSQUE

3. Que LUIS GONZAGA CADAVID YEPES adjuntó parcialmente los documentos legalmente exigidos.
4. Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0154-2021 del 11 de mayo de 2021, la que fue notificada el día 11 de mayo de 2021
5. Que en la revisión estructural el profesional encontró:

07 de agosto de 2021

revJG0708\_5

**LUIS GONZAGA CADAVID YEPES**  
**17001-2-21-0186**

Proyecto:

**HOTEL DE 3 HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, 1 CUPO DE PARQUEO, ADMINISTRACION, RECEPCION, SALA DE ESPERA Y CAFE-RESTAURANTE**

Considerando:

- Que con fecha abril 16 de 2021 se presentan cuatro planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos.
- Que mediante revisión revJG0305\_1 de mayo 03 de 2021 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.



Verifique Autenticidad  
21-2-0470-NG



- Que con fecha julio 27 de 2021 presentan cinco planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos.
- Que mediante revisión revJG0708\_5 de agosto 07 de 2021 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

#### OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- El constructor responsable debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. Incluir nombre, matrícula profesional y firma en el plano E4/5. **No atendido.**
- El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según la sección H.1.1.2.1 NSR-10. Incluir nombre, matrícula profesional y firma en plano E1/5 y E2/5. **No atendido.**
- Incluir ejes acotados en todas las plantas de los planos arquitectónico.
- En plantas y alzados de los planos arquitectónicos debe quedar claramente indicada la separación con estructuras adyacentes definida en el proyecto estructural. Verificar que no se encuentre por fuera de los linderos del predio.
- Realizar ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos.

#### ESTUDIO DE SUELOS:

- El informe debe estar firmado por el profesional responsable del estudio. **No atendido.**
- Corregir página 16, la edificación presentada en planos es de cuatro niveles. **No atendido.**
- De acuerdo con lo establecido en el literal (a) de la sección H.2.2.2.1 del Reglamento NSR-10, se debe hacer una evaluación de cargas definitivas en las que se tengan en cuenta las cargas resultantes del análisis estructural, tanto estáticas como dinámicas y a partir de éstas realizar el cálculo detallado de los asentamientos totales y diferenciales. **No atendido.**
- Incluir metodología y cálculos de los coeficientes de empuje presentados en la página 48. **No atendido.**
- Presentar reporte de laboratorio del ensayo de corte directo mencionado en la página 27. **No atendido.**

#### MEMORIAS DE CÁLCULO:

- Ajustar texto superpuesto en la portada del informe.
- En los reportes de datos de entrada y salida del modelo de la edificación se muestra columnas y vigas existentes, pero la información presentada en los planos pareciera que corresponde a elementos nuevos. Deberá suministrarse la información necesaria de cómo fueron determinadas las resistencias de los concretos y la existencia y denominación de las barras de refuerzo en elementos existente. **No atendido.**
- Incluir información del acero de refuerzo definido en las columnas en el modelo de la estructura. **No atendido.**
- Incluir metodología y cálculos de los empujes sobre muros de contención (Pág. 130). **No atendido.**
- En las combinaciones de cargas para verificación de derivas mostradas en la página 139 no se consideran los efectos ortogonales definidos en A.3.6.3 NSR-10. Los efectos ortogonales pueden tenerse en cuenta suponiendo la concurrencia simultánea del 100% de las fuerzas sísmicas en una dirección y el 30% de las fuerzas sísmicas en la dirección perpendicular. Corregir. **No atendido.**
- Corregir cuadro de cargas verticales de la página 144, el proyecto no contempla losa con lámina colaborante, justificar carga muerta por concepto de acabados a la luz del título B NSR-10. **No atendido.**
- No se presenta diseño de los diferentes tipos de zapata sobre pilotes. La longitud y espesor mostrados en el diseño de la página 115 no coincide con ninguna de las zapatas presentadas en los planos. Revisar y corregir de manera que la información sea consistente en toda la documentación. **No atendido.**
- Presentar el diseño de las vigas de cimentación según lo establecido en la sección A.3.6.4.2 NSR-10. **Atendido parcialmente, no se indica acero de refuerzo definido para los elementos.**

#### PLANOS ESTRUCTURALES:

- Incluir nivel en la planta de cubierta. **No atendido.**



Verifique Autenticidad  
21-2-0470-NG



- Deben identificarse con claridad los elementos estructurales existentes y elementos nuevos según el trámite que se está realizando de modificación y ampliación. (Zapatatas, pilotes, vigas, columnas, muros, etc). **Atendido parcialmente, según la información presentada en el plano 5/5 todos los elementos estructurales son nuevo, pero en el formulario único nacional no se marca casilla de reforzamiento estructural o de obra nueva. Aclarar.**
- La longitud mínima de los pilotes definida en el estudio de suelos es de 7.0m. Revisar y corregir detalles de cimentación. **No atendido.**
- La cantidad de pilotes mostrada en las zapatas de la planta de cimentación no coincide con el detalle y memorias de cálculo. Revisar y corregir. **No atendido.**
- Incluir detalle con la sección transversal de los perfiles metálicos contemplados en el proyecto. **No atendido.**
- Corregir cuadro de cargas verticales del plano 2/4, en el proyecto no se tiene lámina colaborante. **No atendido.**
- Aclarar si el acero de refuerzo mostrado en despieces es para elementos nuevos o corresponde a elementos existentes, de ser así, aportar la documentación necesaria que demuestre como fue determinado el acero de refuerzo en dichos elementos existentes. **No atendido, según el plano 5/5 todos los elementos estructurales son nuevo, pero en el formulario único nacional no se marca casilla de reforzamiento estructural o de obra nueva. Aclarar.**
- Incluir detalle de losa de contrapiso, si aplica. **Pendiente.**
- Revisar y corregir despieces de columnas, solo se permiten empalmes por traslapeo en las columnas en la mitad central de la longitud del elemento, según la sección C.21.6.3.3 NSR-10. Revisar ganchos suplementarios. **Pendiente, se presume que la estructura fue construida como aparece en la licencia 021-2009 por lo que deberá evidenciarse si los elementos requieren algún tipo de intervención partiendo de lo que aparece en los planos de dicha licencia.**
- Revisar todos los despieces de vigas, se presentan muchas inconsistencias en la información del plano 3/4. Corregir nomenclatura y niveles. Presentar despieces de todas las vigas. **Pendiente, se presume que la estructura fue construida como aparece en la licencia 021-2009 por lo que deberá evidenciarse si los elementos requieren algún tipo de intervención partiendo de lo que aparece en los planos de dicha licencia. VERIFICAR ACERO NECESARIO SEGÚN MEMORIAS DE CÁLCULO.**
- Se presenta despiece de viga V-1 N+2.50 y N+5.00, pero no se encuentra en las plantas estructurales, ya que no tiene nomenclatura de elementos.
- Se presenta despiece de viga V N-2.50, pero no se encuentra en las plantas estructurales, ya que no tiene nomenclatura de elementos.
- En los detalles de muros no estructurales se mencionan diferentes notas que no están incluidas en los planos. Aclarar. **No atendido.**
- Pendiente revisión detallada de detalles y despieces de elementos estructurales hasta que se atiendan las anteriores observaciones y se presenta documentación actualizada. **VER ZAPATAS, VIGAS, COLUMNAS, ESCALERAS, LOSAS.**

Una vez atendidas las observaciones anexar planos estructurales actualizados, estudio de suelos y memorias de cálculo completas en medio digital.

**La revisión completa queda pendiente hasta el momento que se atiendan las observaciones.**

*Elaborado por: JAGG*



Verifique Autenticidad  
21-2-0470-NG



6. Que adicionalmente, en la revisión arquitectónica, el profesional encontró:

10 de agosto de 2021  
corrE1008\_1

**LUIS GONZAGA CADAVID YEPES**  
**17001-2-21-0186**

AN: 2.1  
Estrato:

Proyecto:  
**MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN DE 4 PISOS. SE CONVIERTE A SERVICIOS HOTELEROS (S-11) Y RESTAURANTE (S-8) ¿SIN PARQUEADERO?**

CUADRO DE ÁREAS (m<sup>2</sup>)

LOTE TOTAL				62.00
NIVEL	EXISTENTE LIC. 021-2009	MODIFICACIÓN	AMPLIACIÓN	TOTAL
P-1 N. -2.50	55.23	PENDIENTE	PENDIENTE	55.60
P1 N. ±0.00	46.78	PENDIENTE	PENDIENTE	46.50
P2 N. +2.50	24.04	PENDIENTE	PENDIENTE	46.50
P3 N. +5.00	(Terraza descubierta)* 52.50	PENDIENTE	PENDIENTE	46.50
Subtotal	126.05	PENDIENTE	PENDIENTE	
área total construida				195.10
área construida para cálculo de I.C.				PENDIENTE

\* No suma al área total construida

	Básico	Adicional	Proyectado
Índice de ocupación	1.0 Luego de retiros	--	PENDIENTE
Índice de construcción	4.5	1.0	PENDIENTE

PENDIENTE REVISIÓN DE ÁREAS E ÍNDICES

Considerando:

- Que con fecha 16 de abril de 2021 se presentan planos arquitectónicos, estructurales y documentación.
- Que mediante acta de observaciones 0154-2021 de mayo 11 de 2021 se solicitó presentar: Correcciones estructurales, arquitectónicas y de documentación.
- Que con fecha julio 27 de 2021 presentan nuevos planos arquitectónicos con correcciones.
- Que mediante revisión corrE1008\_1 de agosto 10 de 2021 se revisa el proyecto, encontrando observaciones del acta que no fueron atendidas en su totalidad.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

**OBSERVACIONES A DOCUMENTOS:**

1. Falta presentar fotografías de la valla o aviso, según clase de licencia (Art. 2.2.6.1.2.2.1 decreto 1077/2015). **No atendido.**
2. Adjuntar Resolución del Municipio de Manizales con la que se mitiga la amenaza y/o riesgo por deslizamiento. **No atendido.**



Verifique Autenticidad  
21-2-0470-NG



3. Relaciona vecinos colindantes. **No atendido.**

**OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:**

1. El proyecto se encuentra en **área de riesgo por deslizamiento en categoría Muy Alto**. Revisar y tener en cuenta antes de la obtención de la licencia de construcción, los requerimientos y actuaciones pertinentes a realizar según POT MANIZALES. Ver DTS URBANO\_POT MANIZALES

*En los suelos urbano y de expansión que hayan sido zonificados en los estudios básicos como **amenaza alta o media**, o riesgo alto y que al momento de cualquier actuación urbanística no hayan sido objeto de estudios de detalle; el gestor y/o promotor y/o urbanizador, **podrá realizarlos dentro del trámite de actuaciones urbanísticas**.*

*De este modo, el gestor y/o promotor y/o urbanizador presentará ante la Secretaría de Planeación los estudios de detalle para la unidad de análisis, cumpliendo con las exigencias señaladas en los numerales 2.2.3.1.1 y 2.2.3.1.2 del Componente Urbano del Documento Técnico de Soporte.*

*Así mismo, en los estudios detallados deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación, las acciones para realizar seguimiento y monitoreo a fin de garantizar que no se generen condiciones de riesgo.*

**No atendido. No se presenta información relacionada con la mitigación de la afectación.**

**El proyecto se revisa, no obstante, de las acciones previas a la solicitud de licencia a que haya lugar según observación anterior.**

2. Revisar y ajustar las dimensiones mínimas de escaleras, de acuerdo con el uso propuesto y según Título K de la NSR-10 (1.20 m. libres). **Aparentemente atendido, pero no se acota en todas las áreas. Pendiente visto bueno hasta acotar en debida forma.**
3. La estructura de la edificación, no puede reducir los anchos mínimos de salida solicitados por norma. **Dibujar la proyección de vigas de acuerdo con el proyecto estructural**
4. Garantizar la movilidad y/o accesibilidad a la edificación, a personas con movilidad reducida. **No se diseña baño accesible. Revisar.**
5. No hay claridad en el dibujo del corte A-A' y B-B'. Se requiere revisar y corregir según proyecciones en plantas y con la debida expresión técnica. **No atendido.**
6. Aclarar como es el sistema de puerta para el acceso vehicular. **No aparece cupo de parqueadero. Justificar si no lo requiere según norma del uso solicitado.**
7. Revisar dimensiones del baño en N.  $\pm 0.00$ , con el fin de brindar funcionalidad del espacio con dimensiones adecuadas. **No atendido o no se justifica el diseño propuesto.**
8. En el nivel +5.00 se describe un café restaurante, pero no aparece zona de cocina o similar. Aclarar. **Aparentemente atendido. No se acotan y nombran espacios.**
9. La edificación, por el tipo de uso requiere ascensor. Ver Anexo Norma Urbana POT Manizales:

*Los edificios de seis (6) o más pisos, cuyo uso esté destinado exclusivamente a vivienda o que en su primer piso contemplen un uso diferente, y **los dedicados a otros usos de tres (3) o más pisos, se deben diseñar y construir mínimo con un (1) ascensor**. Será necesario que los ascensores tengan paradas en todos los pisos.*

10. Revisar e indicar en planos lo pertinente al cumplimiento del título J y K de la NSR-10 para la protección contra incendios y otros requerimientos. Entre otros tener en cuenta:
- La edificación requiere un sistema para detección y alarma de incendios.
  - La edificación, requiere un sistema de extintores portátiles y rociadores.
  - La edificación, requiere un sistema de tomas fijas para bomberos y mangueras para extinción de incendios.
  - Indicar distancia a las salidas, carga de ocupación del edificio.



Verifique Autenticidad  
21-2-0470-NG



- e. La edificación requiere dos puntos fijos y deben estar conectados sin interrupciones en cada piso.
- f. Anchos de corredores y tipos de barandas de protección.
- g. Otros.

**No atendido.**

11. Revisar usos solicitados. Tener en cuenta si el restaurante es un uso adicional o si es el restaurante que hace parte de la actividad hotelera. Los requerimientos podrían variar para cada caso. **No se aclara totalmente o no hay información suficiente complementaria. Sólo se indica en título del proyecto.**
12. Indicar escala métrica del proyecto. **No atendido.**
13. Indicar niveles del espacio público, relacionados con los niveles de la vivienda. **No atendido.**
14. En la planta de localización se debe identificar el lindero del predio, paramentos propios y colindantes, perfil vial acotado de manera específica y general y nombrando componentes de este y tipología de vías, norte, especificar el predio objeto de licencia, cotas generales y parciales y demás información técnica pertinente. Presentar en una escala que permita una lectura integral de la información. **Atendido parcialmente.**
15. El proyecto en general (plantas y alzados) debe estar debidamente acotado de forma parcial y general. Tener en cuenta anchos de huellas de escaleras, ancho de escalera, puertas, antepechos, altura total de la edificación, etc. **No atendido totalmente.**
16. Revisar ancho de escaleras. Tener en cuenta el sistema estructural que invade el ancho efectivo de la escalera. **Ver observación número 3.**
17. Falta información en el cuadro de áreas: área para I.C; relacionar índices; área modificadas, reducidas, ampliadas, totales. Ver cuadro de áreas de este documento como referencia. **Atendido parcialmente.**
18. Relacionar cortes con el espacio público y privado y acotar. **En el corte longitudinal no se relaciona nivel del terreno en el costado posterior, información requerida para determinar retiro posterior.**
19. Indicar especificaciones técnicas del proyecto (básicas como mínimo). **No atendido.**

*Los planos arquitectónicos de elementos arquitectónicos que van a ser diseñados y suministrados por un fabricante, según lo previsto en A.1.3.6.4 y A.1.5.1.2 del Reglamento NSR-10, deben contener notas apropiadas respecto a los requisitos que deben cumplirse según el Reglamento NSR-10. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017.*

20. Indicar pendiente natural del terreno en cortes y relacionar pendiente de vías en fachadas. **Atendido parcialmente.**
21. Acotar dilatación sísmica en plantas. Esta debe cumplir con requerimientos normativos de la NSR-10. Si es pertinente. Justificar. **No atendido.**
22. Dibujar paramentos de edificaciones colindantes en todas las plantas e indicarlos con texto. **No se indica el texto correspondiente, señalado el paramento colindante.**
23. Pendiente revisión del cuadro de áreas una vez se adjunte copia digital con planos corregidos. **Pendiente.**
24. **Atendido.**
25. Presentar adicionalmente al cuadro de áreas generales, cuadro de áreas útiles del proyecto anterior y del proyecto actual. **No atendido.**
26. Organizar información del rótulo de los planos para que sea adecuadamente legible. **Revisar la ubicación correcta o adecuada de firmas en el espacio adecuado.**
27. El proyecto es susceptible de nuevas observaciones una vez se presente nueva planimetría y aclaren observaciones solicitadas. **Pendiente.**
28. Adjuntar copia digital una vez se aclaren las observaciones.
29. El perfil vial a se encuentra en estudio una vez se socialice el caso en actuación coordinada.
30. Sobre el predio se otorgó la licencia de construcción N.º 0021-1-2019, emitida por la Primera Curaduría Urbana de Manizales. Socializar información.



Verifique Autenticidad  
21-2-0470-NG



*Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.*

*Revisó: E.A.H.*

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 establece:

*“Acta de observaciones y correcciones. **Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.***

*El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)*

8. Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.
9. En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días 7 y 10 de agosto del año en curso apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0154-2021 del 11 de mayo de 2021.
10. Que el presente acto administrativo se notificará en la forma prevista en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

*“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

*Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

11. Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales



Verifique Autenticidad  
21-2-0470-NG



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el otorgamiento de la LICENCIA DE CONSTRUCCION a LUIS GONZAGA CADAVID YEPES , solicitante de licencia urbanística en el predio ubicado en la dirección K 23 11 36 , conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hágase la devolución al solicitante por medio de acta de devolución de anexos técnicos, de los documentos y anexos técnicos aportados. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015).

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, así: Para los titulares y terceros intervinientes, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico [administracion@curaduriamanizales.com](mailto:administracion@curaduriamanizales.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, 11 de noviembre de 2021

**ING. JOHN JAIRÓ OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a LUIS GONZAGA CADAVID YEPES identificado con CC: 4532901, de la presente Resolución de NEGACIÓN No. 21-2-0470-NG, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.